

**Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 a favor de la
Municipalidad Distrital de Hualhuas**

DECRETO SUPREMO Nº 195-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público rector en materia de comercio exterior y turismo, competente para promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía. Cuenta dentro de su estructura orgánica, con la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo, de la Dirección Nacional de Artesanía, que tiene entre sus funciones, promover el desarrollo de los Centros de Innovación Tecnológica Artesanal y de Turismo - CITEs, y ejecutar acciones de monitoreo y evaluación de su impacto;

Que, en ejercicio de dicha función, y atendiendo a la solicitud de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, Junín, el MINCETUR estima conveniente financiar con recursos ordinarios y directamente recaudados del Pliego 035 MINCETUR, el proyecto de inversión pública denominado "Creación del Centro de Innovación Tecnológica de Investigación y Certificación Artesanal en el Distrito de Hualhuas en Junín", registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, con código SNIP Nº 77765, declarado viable, de dicha Municipalidad;

Que, el artículo 14 de la Ley Nº 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, establece que, excepcionalmente, en el año fiscal 2010, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional, para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria a nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, los Gobiernos Locales son competentes para realizar acciones de fomento de la artesanía y del turismo local sostenible, dentro del territorio de su jurisdicción, en el marco de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el MINCETUR y la Municipalidad Distrital de Hualhuas han celebrado un Convenio de Cooperación Interinstitucional para el financiamiento y ejecución del referido proyecto, definiendo, además, los términos de la presente transferencia de partidas;

De conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley Nº 28411 y modificatorias, la Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; la Ley Nº 27267 - Ley de Centros de Innovación Tecnológica, modificada por Ley Nº 27890, y el artículo 42 de la Ley 27153 - Ley que Regula la Explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 275 961,00), para la ejecución del proyecto de inversión pública "Creación del Centro de Innovación Tecnológica de Investigación y Certificación Artesanal en el Distrito de Hualhuas en Junín", de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO

: **Gobierno Central**
035 : Ministerio de Comercio Exterior
y Turismo

En Nuevos Soles

UNIDAD EJECUTORA 001 : Dirección General de
Administración - MINCETUR
FUNCIÓN 09 : Turismo
PROGRAMA FUNCIONAL 022 : Turismo
SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0045 : Promoción de Turismo
PROYECTO 2.000773 : Centro de Innovación
Tecnológica de la Artesanía -
CITE Artesanía

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 123 711,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente
Recaudados

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 152 250,00

TOTAL EGRESOS 2 275 961,00

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA : **Instancias Descentralizadas**
PLIEGO 120117 : Municipalidad Distrital de
Hualhuas
FUNCIÓN 09 : Turismo
PROGRAMA FUNCIONAL 022 : Turismo
SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0045 : Promoción del Turismo
PROYECTO 2.112958 : Creación del Centro de
Innovación Tecnológica de
Investigación y Certificación
Artesanal en el Distrito de
Hualhuas en Junín

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 123 711,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4 : Donaciones y Transferencias

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 152 250,00

TOTAL EGRESOS 2 275 961,00

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional.

2.1. Los Titulares del Pliego habilitador y del Pliego habilitado, considerados en la presente Transferencia de Partidas, aprobarán mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de su vigencia. Copia de dicha Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de expedida, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

El Pliego habilitado informará al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, para que éste realice el monitoreo correspondiente de acuerdo al artículo 14 de la Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

MERCEDES ARÁOZ FERNANDEZ
Ministra de Economía y Finanzas